

REGLAMENTO COMPRA DE CARTERA

A continuación, explicamos los términos y condiciones que **FINANCIERA JURISCOOP S.A** ha dispuesto para compra de cartera, que rige para contratar el producto.

CARACTERISTICAS

- Plazos hasta 60 meses si el crédito es por caja
- Plazos hasta 108 y 132 meses si el crédito es por libranza y eres empleado
- Plazos hasta 144 meses si el crédito es por libranza y eres pensionado
- Monto mínimo de 0.9 SMMLV

Por LA FINANCIERA se entiende **Financiera Juriscoop S.A** por cliente se entiende los titulares y/o cotitulares que adquieren productos y/o servicios del LA FINANCIERA. Los titulares y/o cotitulares son solidariamente responsables entre sí y frente a LA FINANCIERA por todas las obligaciones que asuman, ya sea que actúen en forma conjunta o alternativa.

Este es un crédito destinado únicamente a personas naturales, sujeto aprobación de LA FINANCIERA, pagadero en cuotas mensuales y para la unificación de deudas.

DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento permanecerá vigente desde la activación del Producto o Servicio hasta su terminación, conforme a las causales legales o contractuales aplicables. Salvo los casos en que la normativa vigente exija el consentimiento de EL CLIENTE, o se prevea una forma específica para la modificación de los términos y condiciones pactados, LA FINANCIERA está facultada para ampliar o modificar los términos y condiciones de este Reglamento en cualquier momento, una vez notificado EL CLIENTE según lo regulado por la normativa vigente. La inclusión de nuevos términos y condiciones o la modificación de los existentes le serán comunicados en fecha previa a su entrada en vigencia, momento a partir del cual tendrán carácter vinculante. Las modificaciones que se realicen al presente Reglamento serán notificadas al Cliente según lo establecido en este Reglamento, el cual se encontrará a disposición de EL CLIENTE en la página web de LA FINANCIERA

Causales de Terminación de Producto y Servicio
Serán causales de terminación de los Producto y/o Servicios los eventos indicados a continuación:

- Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente, en cualquier momento, para lo cual dará aviso previo a la otra, sin perjuicio de la facultad concedida al LA FINANCIERA por el artículo 127 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en caso que EL CLIENTE tome la decisión de terminar el Producto y/o servicios, deberá haber pagado el saldo insoluto a su cargo

por cualquier concepto; en consecuencia, deberá devolver o destruir inmediatamente los Medios de manejo que le hayan sido provistos por LA FINANCIERA.

- Cuando **EL CLIENTE** suministre información falsa, inexacta, incompleta o cuando no brinde información, o la misma no sea razonable o no entregue soportes fidedignos respecto de su actividad, origen de fondos o en general sobre las transacciones realizadas.
- Cuando **EL CLIENTE** no suministre en el tiempo señalado por el LA FINANCIERA la información y/o documentos requeridos y solicitados previamente por éste para efectuar la actualización de datos en cumplimiento de la normatividad vigente y políticas de la entidad.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE previstas en este Reglamento y/o en la normativa vigente.
- Por la inclusión de EL CLIENTE, sus autorizados, vinculados, apoderados, representantes legales, socios, contadores, beneficiarios finales, administradores y/o revisores fiscales entre otros determinados por LA FINANCIERA en cualquiera de las listas sancionatorias o restrictivas, nacionales o internacionales, proferidas por organismos de origen gubernamental o no gubernamental.
- Por realizar o permitir que terceros: **1.** Efectúen operaciones y/o transacciones fraudulentas con el producto **2.** Utilicen el producto para fines diferentes a los que fue adquirido, **3.** Efectúen depósitos, transferencias, giros entre otros que no correspondan a la actividad del depositante. **4.** Realice(n) operación(es) y/o transacción(es) que, por su número, cantidad o características, no se enmarquen en las prácticas consideradas como normales para el negocio, la industria o el sector en el cual se desempeñe EL CLIENTE y/o, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada. Lo anterior, de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la entidad y al tener lo establecido por las normas legales.
- Por una condena de EL CLIENTE, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- Por la inclusión de EL CLIENTE en investigaciones relacionadas con actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y que puedan generar un riesgo al LA FINANCIERA o al sistema financiero; todo esto sin perjuicio de la posibilidad que el LA FINANCIERA otorgará al cliente, antes de proceder a la terminación del vínculo contractual, de realizar las explicaciones y entregar las informaciones que a bien considere.

- Por cualquier situación o evento que sea considerado como causa objetiva y razonable, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, las políticas de administración de riesgos de LA FINANCIERA o la jurisprudencia.
- Por la muerte de EL CLIENTE

COMPRA DE CARTERA: Cuando el desembolso se realiza a través de la modalidad de compra de cartera, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para que los cheques sean girados directamente a la entidad indicada por EL CLIENTE al asesor comercial.

Si el valor del crédito aprobado por el LA FINANCIERA es inferior al valor adeudado con la otra entidad, EL CLIENTE es responsable de cancelar el saldo pendiente en la otra entidad.

De acuerdo con la campaña que se oferte por el Asesor Comercial y, si a pesar del ajuste por los cambios diarios de saldos el valor de la compra resulta menor, el excedente frente al valor del desembolso se consignará a la cuenta del CLIENTE.

ESTADO DE CUENTA: LA FINANCIERA generará mensualmente y pondrá a disposición a través de los canales que para tal fin disponga LA FINANCIERA el estado de cuenta del período de facturación respectivo. EL CLIENTE también podrá acceder a la información sobre el estado de sus productos y/o servicios en cualquier oficina de la red de LA FINANCIERA, servicio que podrá tener costo y en este evento será informado por LA FINANCIERA en www.financierajuriscoop.com.co, o en cualquier otro canal o medio que para tal fin establezca LA FINANCIERA.

MORA: La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE faculta a LA FINANCIERA para que exija el pago de la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE. LA FINANCIERA en atención a sus políticas de riesgo de crédito podrá por la mora en las cuotas del crédito generar el bloqueo de todos los productos de los que sea titular EL CLIENTE.

APLICACIÓN DE PAGOS: Los pagos que realice el CLIENTE al crédito, serán aplicados por LA FINANCIERA, en los términos previstos en la normatividad vigente, aplicable para la materia.

COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Los gastos que se puedan derivar del cobro prejudicial o judicial serán a cargo de EL CLIENTE, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento general.

GASTOS ADICIONALES: El CLIENTE deberá asumir el valor de total de estudio de crédito, de acuerdo con los requisitos establecidos en la carta de condiciones de crédito y en la página web de LA FINANCIERA www.financierajuriscoop.com.co.

COMPENSACIÓN DE DEUDAS: EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para acreditar o debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta, o depósito a su nombre, o de cualquier otro derecho a su favor, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con LA FINANCIERA.

ACELERACIÓN DEL PLAZO. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá dar por vencido el plazo y acelerar el pago total de la obligación.

SEGURO DE VIDA DE DEUDOR: Conforme a la política de crédito vigente al momento de la aprobación o cualquier cambio en esta, LA FINANCIERA se reserva el derecho de exigir la constitución de un seguro de vida deudor, sobre el saldo de la deuda del crédito con amparo de muerte y anexo de incapacidad total y permanente, que podrá ser contratada con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada o con la póliza colectiva de LA FINANCIERA, con cobro de la prima de seguros, con cargo al producto, obligándose EL CLIENTE a designar a LA FINANCIERA, como beneficiario oneroso mediante el respectivo endoso, previo a la activación del cupo de crédito (o en las renovaciones de la póliza inicial), o conservando el derecho de presentarla en cualquier momento, obligándose LA FINANCIERA a aceptarla siempre y cuando cumpla con los requisitos de endoso señalados en la página web de LA FINANCIERA www.financierajuriscoop.com.co En caso de no realizar el endoso, de hacerlo en forma inoportuna o de realizarlo sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA FINANCIERA, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para incluirlo en la póliza colectiva vigente al momento de la inclusión, realizar el cobro de la prima con cargo al producto, sin que exista obligación de devolución de la prima por coberturas otorgadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones de la póliza colectiva podrán ser modificadas en forma periódica acorde a la licitación ordenada por ley, y para tal efecto LA FINANCIERA notificará en forma previa el cambio de las condiciones del seguro tomado por cuenta del deudor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la prima de la póliza de seguro de vida deudor-colectiva contratada por LA FINANCIERA, se causará únicamente por la existencia de saldo a capital y se informará en el respectivo extracto.

AVAL: Conforme a la política de garantías y crédito vigente, LA FINANCIERA se reserva el derecho de exigir una garantía a EL CLIENTE, mecanismo con el que cuenta LA FINANCIERA para asegurar el cumplimiento de la obligación y el mismo será descontado de acuerdo con la política vigente.

ASISTENCIAS: EL CLIENTE y su familia podrá disfrutar de un paquete de asistencias gratuitas que podrá usar durante la vigencia de su crédito, este servicio de asistencias está a cargo de nuestro aliado "La Aseguradora", compañía que prestará el servicio cada vez que sea requerido hacer uso y de acuerdo con los términos y condiciones de esta. A través de la página web www.financierajuriscoop.com.co podrán ser consultado el paquete de asistencias.

CONDICIONES ADICIONALES. LA FINANCIERA podrá fijar condiciones adicionales para cada crédito, según el estudio de la solicitud correspondiente, las cuales deberán ser informadas a EL CLIENTE y aceptadas por él previamente al desembolso del crédito.

VALOR DE CUOTA. Durante el plazo acordado, la cuota mensual será fija y estará compuesta por el capital e intereses remuneratorios. Adicionalmente, EL CLIENTE pagará mensualmente las primas de seguro causadas y de ser procedente los intereses moratorios.

TASA DE INTERÉS. Esta línea de crédito maneja, en términos generales, una tasa de interés remuneratorio fija. La tasa de interés remuneratoria corresponderá a la tasa publicada por LA FINANCIERA al momento del desembolso.

Las tasas son publicadas y pueden ser consultadas en la página web de LA FINANCIERA www.financierajuriscoop.com.co o en las carteleras en la red de oficinas y se reflejan en el extracto mensual.